

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.76/Rev.1
11 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 11 del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA
Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Bangladesh, Bhután*, China, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania*, Malasia, Myanmar*, Nepal*, Pakistán, República Arabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Yemen*:
proyecto de resolución

1993/... Documentación y nombramientos

A

Documentación

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones 37/14 C de 22 de noviembre de 1982 y 47/202 B de 22 de diciembre de 1992 de la Asamblea General,

Consciente de las dificultades cada vez mayores con que tropieza la distribución puntual de los documentos de la Comisión de Derechos Humanos,

Observando que la distribución antes del período de sesiones de informes sustantivos, incluidos en particular los de representantes especiales,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

relatores especiales, expertos y grupos de trabajo temáticos, es necesaria para que los miembros de la Comisión puedan tomarlos en consideración de manera completa, significativa y confiable,

Teniendo presente que la excesiva longitud de los informes es un importante problema para la distribución puntual de los documentos, ya que por lo general sobrepasan el límite deseable de 32 páginas establecido por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. Decide que todos los informes presentados a la Comisión deberán observar las normas y directrices de la Asamblea General y que en la medida de lo posible no deberán exceder del límite deseable de 32 páginas;

2. Pide a la Secretaría que haga todo lo posible para que los documentos sustantivos, en particular los informes de los representantes especiales, relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo temáticos, se distribuyan en todos los idiomas oficiales al menos seis semanas antes del examen del tema respecto del programa por la Comisión;

3. Pide a los representantes especiales, relatores especiales y expertos independientes de la Comisión que hagan todo lo posible por presentar sus informes a tiempo a fin de permitir a la Secretaría cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;

4. Insta a los países que extiendan invitaciones a los representantes especiales, relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo temáticos a que tengan en cuenta el contenido de la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que permita al Centro de Derechos Humanos llevar a cabo estas funciones asegurando que se asignen al Centro de Derechos Humanos recursos suficientes;

6. Decide, a fin de facilitar la distribución oportuna de los documentos, autorizar a todos los representantes especiales, relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo temáticos a que comiencen sus trabajos inmediatamente después de que la Comisión inicie o prorrogue sus mandatos, quedando entendido que si el Consejo Económico y Social no aprueba la iniciación o extensión de un mandato por la Comisión, cesarán los trabajos acerca de ese mandato particular;

7. Decide mantener el asunto en consideración en su 50º período de sesiones.

B

Nombramientos de representantes especiales, relatores especiales
y expertos independientes

La Comisión de Derechos Humanos,

Afirmando que la consideración primordial para el nombramiento de representantes especiales, relatores especiales y expertos independientes de la Comisión será la necesidad de asegurar el más alto nivel de eficiencia, competencia e integridad, y que se tendrá debidamente en cuenta la importancia de que estos nombramientos se hagan sobre una base geográfica lo más amplia posible,

Observando el actual desequilibrio geográfico en los nombramientos de representantes especiales, relatores especiales y expertos independientes de la Comisión, y la conveniencia de corregir esta situación,

1. Pide al Presidente de la Comisión que, en consulta con la Mesa, haga todo lo posible para que, al considerar el nombramiento de representantes especiales, relatores especiales y expertos independientes de la Comisión sobre la base de las consideraciones mencionadas, se preste la debida atención a que los nombramientos se hagan sobre una base geográfica lo más amplia posible a fin de corregir el desequilibrio geográfico actual;

2. Decide examinar la aplicación de la presente resolución en su 50° período de sesiones sobre la base de un informe del Presidente de la Comisión.
